

Mendoza, 23 de setiembre de 2014.

VISTO:

El Expediente FEE: 00014462/2014 y la nota FEE:0027398/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 1, el Secretario de Investigación y Posgrado de la Facultad, advierte que el Reglamento del Consejo de Investigación, aprobado mediante Ordenanza N° 007/CD-99, ha quedado desactualizado y fuera de encuadre normativo en los puntos 2.4; 2.5 y 2.6.

Que, asimismo informa que el Consejo Directivo, en su sesión del 1 de julio de 2014, lo autorizó a actualizar la normativa, por lo cual eleva una propuesta de reforma provisional de los puntos mencionados en el párrafo anterior, hasta tanto se consensue entre el Consejo de Investigación y la Secretaría de Investigación y Posgrado y se eleve al Consejo Directivo una propuesta completa.

Que también solicita que se incluya una cláusula transitoria aclarando que la dinámica eleccionaria procederá de acuerdo con usos y costumbres, por lista abierta de candidatos elegibles.

Que, en fs. 4, el Consejo Directivo, en su sesión del 23 de setiembre de 2014, resolvió aceptar la modificatoria propuesta en forma transitoria hasta el 1 de abril de 2015, adoptar la misma modalidad para la elección de Directores de Departamento en relación con la duración del mandato y acceso a los docentes auxiliares a ser elegidos y solicitar la discusión del nuevo reglamento de Departamentalización con plazo hasta el 1 de abril de 2015.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Modificar el Reglamento del Consejo de Investigación de la Facultad de Educación Elemental y Especial de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1 El Consejo de Investigación estará constituido por las autoridades del área de Investigación de la Secretaría de Investigación y Posgrado y NUEVE (9) docentes investigadores, SEIS (6) miembros titulares y TRES (3) suplentes, elegidos por sus pares, en elección secreta y obligatoria según padrón. El Consejo estará constituido por docentes-investigadores (Titulares, Asociados, Adjuntos, Auxiliares) de la Facultad de Educación Elemental y Especial que se desempeñan como investigadores en proyectos acreditados por SECTyP en la Unidad Académica que hayan sido evaluados y aprobados según los mecanismos dispuestos por la Secretaría de Ciencia Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.
- 2.4 Los Consejeros permanecerán CUATRO (4) años en sus cargos y podrán ser reelectos por un periodo consecutivo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para los actos eleccionarios.
- 2.5 El Consejo se renovará totalmente en los plazos establecidos para las elecciones de las autoridades de los Departamentos de la Secretaría Académica.
- 2.6 Si algún Consejero dejará de revestir el carácter de docente investigador, cesará en sus funciones y accederá al grupo de titulares el Consejero suplente más votado. Accede al carácter de Consejero suplente el docente investigador que hubiere obtenido en orden consecutivo el mayor número de votos.

ARTÍCULO 2. Adoptar la misma modalidad para la elección de Directores de Departamento en relación con la duración del mandato y acceso a los docentes auxiliares a ser elegidos.

ARTÍCULO 3. Solicitar la discusión del nuevo reglamento de Departamentalización y el Reglamento del Consejo de Investigación, con plazo hasta el 1 de abril de 2015.

ARTÍCULO 4. Establecer que todas las modificaciones implementadas son de carácter provisorio hasta la emisión de las nuevas normativas de aplicación.

ARTÍCULO 5. Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.